



# CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

## Oficina Asesora Jurídica

Cartagena de Indias D. T. y C.

Ocho (08) de agosto de 2024.

**Doctor.**

**JULIO CESAR MORELOS NASSI**

**Secretario General.**

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias**

**Ciudad.**

**Ref.: concepto jurídico Proyecto de Acuerdo No.022 - 2024**

<b>Referencia:</b>	Asunto: <b>“Por medio del cual se Institucionaliza y reglamenta en el Distrito de Cartagena de Indias, la realización del festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias (FICCI), con todas sus líneas de acción y programas, y se dictan otras disposiciones”</b>
--------------------	---

En atención al concepto de la referencia, se procede a analizar la constitucionalidad, la legalidad del Proyecto de Acuerdo presentado

### TITULOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

**“Por medio del cual se Institucionaliza y reglamenta en el Distrito de Cartagena de Indias, la realización del festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias (FICCI), con todas sus líneas de acción y programas, y se dictan otras disposiciones”**

### AUTOR (ES)

Presentado:  
**Concejales CARLOS A. BARRIOS GOMEZ**

### OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

De conformidad con lo expuesto en el Proyecto de Acuerdo, el mismo tiene como finalidad la institucionalización y reglamentación del Festival de Cine de Cartagena de Indias, como una actividad de interés cultural, dada la importancia histórica y cultural que ha tenido para habitantes y visitantes de la ciudad

### COMPETENCIA LEGAL

<p><b><u>Constitución Política</u></b></p> <p><b>ARTICULO 313.</b> <i>Corresponde a los concejos:</i></p> <p>1. <i>Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.</i></p> <p>2. <i>Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.</i> (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9...)</p> <p>10. <i>Las demás que la Constitución y la ley le asignen.</i></p> <p><b><u>LEY 136 DE 1994</u></b></p> <p><b>“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.</b></p>
--



# CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

## Oficina Asesora Jurídica

**ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES.** <Artículo modificado por el artículo [18](#) de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(1.2.3.4.5.6)

7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

(8.)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

(10.11.12)

**PARÁGRAFO 1o..**

**PARÁGRAFO 2o.** Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

(Negrillas, Cursivas y subrayado por fuera del texto)

**(PARÁGRAFO 3o., 4o.).**

**ARTÍCULO 71. INICIATIVA.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

**PARÁGRAFO 1o.** Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo [313](#) de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

**PARÁGRAFO 2o.** Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.

### **ANÁLISIS JURÍDICO.**

De conformidad con lo esbozado en el párrafo Segundo (2º) del artículo Treinta y Dos (32) de la ley 136 de 1994, el concejo si es competente para proponer, iniciar y tramitar el proyecto de Acuerdo bajo estudio, por lo que se despeja cualquier duda jurídica al respecto.

En lo que respecta al tema de fondo del proyecto es pertinente hacer las siguientes precisiones:

**Ítems 1.** Tenemos que conforme a lo consignado en el artículo Primero (1º) de la ley 1601 de 2012 el "Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias" fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

En su artículo Tercero se estableció:

**ARTÍCULO 3o.** La Nación, a través del Ministerio de Cultura, contribuirá al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación del Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias y de los valores culturales que se originan alrededor de la cultura y la cinematografía.

Con tal fin, autorícese al Gobierno Nacional para efectuar asignaciones presupuestales para la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Elaboración de una placa especial conmemorativa en la sede principal del Festival.
- b) Elaboración de un retrato al óleo del fundador del Festival de Cine, señor Víctor Nieto, el cual instalará en el recinto o salón principal del Ministerio de Cultura.
- c) Inclusión en el Presupuesto General de la Nación de las partidas necesarias para cumplir con el objetivo de esta ley.

(Negrilla y Subrayado fuera del texto)



# CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

## Oficina Asesora Jurídica

**Ítems 2.** A través de ordenanza 281 de 219, la Asamblea departamental de Bolívar dispuso: “LA CUAL, SE INSTITUCIONALIZA LA REALIZACIÓN ANUAL DEL FESTIVAL FICCI, MODIFICANDO LA ORDENANZA No. 182 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El articulado de la Ordenanza en comento es del siguiente tenor:

*ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizarse como festivales y actividades culturales del Departamento de Bolívar, los siguientes:*

No	Festival	Sede
01	Festival de Bandas	Distrito de Cartagena
02	Festival de Jazz	Santa Cruz de Mompox
03	Festival de Los Montes de María	Carmen de Bolívar
04	Festival Multicultural de la Tambora	Rotativo en los Municipios del Sur de Bolívar
05	Festival Bolivarense de Acordeón	Arjona
06	Semana Santa de Mompox	Santa Cruz de Mompox
07	Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura de Cine FICCI en Bolívar	Municipios del Departamento de Bolívar

**PARAGRAFO: El Gobernador de Bolívar mediante decreto expedido el primer trimestre del año, determinara la agenda cultural que desarrollara en la vigencia, atendiendo a la capacidad presupuestal y de respuesta que posea el Departamento. Este calendario podrá variar en el evento en que las circunstancias debidamente justificadas lo ameriten.**

(Negrilla y Subrayado fuera del texto)

*ARTÍCULO SEGUNDO: FINANCIACION DE LOS FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: Para el desarrollo de los festivales institucionalizados en la presente Ordenanza, la administración incluirá en el presupuesto de apropiaciones para gastos de cada vigencia fiscal, y con cargo a ingresos corrientes de libre destinación, mínimo las siguientes asignaciones:*

No	DENOMINACION	VALOR
01	Festival de Bandas	600 SMLMV
02	Festival de Jazz	1.300 SMLMV
03	Festival de Los Montes de María	500 SMLMV
04	Festival Multicultural de la Tambora	400 SMLMV
05	Festival Bolivarense de Acordeón	250 SMLMV
06	Semana Santa de Mompox	400 SMLMV
07	Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura de Cine FICCI en Bolívar	360 SMLM

*PARAGRAFO: En el evento que la Agenda Cultural varié en los términos descritos en el Artículo anterior, se deberán realizar los ajustes presupuestales correspondientes.*

**ARTICULO TERCERO: La Agenda Cultural será desarrollada anualmente por la Gobernación de Bolívar, a través de la Secretaría Privada, con la participación de ICULTUR** como aliado estratégico para el fortalecimiento del turismo, la cultura y las artes, en el Departamento de Bolívar.

(Negrilla y Subrayado fuera del texto)

Por otro lado, y en atención a que el Proyecto de Acuerdo hace referencia al Plan de Desarrollo Distrital, encontramos dentro de estos aspectos relevantes que tienen el mismo hilo conductor en cuanto se contempla en la Segunda parte:



# CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

## Oficina Asesora Jurídica

*“Planeación Distrital; Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena ciudad de derechos”.*

### SEGUNDA PARTE: PROPUESTA ESTRATÉGICA

#### 2.1.4 Componentes Impulsores del avance: Arte, Cultura y Patrimonio

*Los bienes y servicios de las artes y el patrimonio son constitutivos del sector cultural y que se comprueba una predominante tendencia contemporánea a integrar, valorar y jerarquizar, prácticas que se transmiten a través de la experiencia y que son artísticas o poseen significación patrimonial. Es así como, el universo de los bienes y servicios culturales se engloban dentro de tres conjuntos:*

*1. Las artes abarcan teatro, música, lírica (ópera, zarzuela), danza, cine, artes visuales (pintura, dibujo, escultura, grabado, fotografía, instalaciones y otras posibilidades), letras (narrativa, dramaturgia y poesía), relato gráfico (historieta, caricatura, humor gráfico, viñeta), arquitectura (en tanto estética y paisaje, no como función ni estructura), diseño (ornamental, gráfico, artesanal, industrial, otros) ^ y las conjunciones que puedan realizarse entre todas ellas.*

*2. El patrimonio, comprende toda la herencia compartida entre personas de bienes materiales (inmuebles o muebles) e inmateriales que son seleccionados por algunas de estas razones: son testimonios sobresalientes de épocas y estilos, son excepcionales, en tanto portadores de identidad para determinadas comunidades o por contener atributos singulares.*

*3. Las tradiciones culturales se refieren a los bienes y prácticas culturales que deben poseer al menos una de las siguientes dos características: ser artístico-estéticos o tener significación patrimonial (histórica, sentido de identidad, etnográfica).*

*En ese sentido, el impulsor de avance “Arte, Cultura y patrimonio” se propone como un conjunto de iniciativas que buscan promover y desarrollar las artes, la cultura y a la conservación del patrimonio dentro del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. La promoción de estas actividades busca fomentar la apreciación del legado cultural, artístico e histórico de la ciudad, reconociendo su valor intrínseco y su papel en la construcción de la identidad colectiva. A través de la educación, la exposición y la participación activa de la ciudadanía, se pretende estimular el interés público y la inversión en las artes y el patrimonio, asegurando su transmisión a futuras generaciones y promoviendo el desarrollo cultural sostenible del sector.*

*Desde esta perspectiva, el “Impulsor de Avance: Arte, Cultura y Patrimonio” actúa como un catalizador para el enriquecimiento cultural y el diálogo intercultural, apoyando la creatividad y la innovación en el ámbito artístico. Al mismo tiempo, se enfoca en la preservación y la valoración del patrimonio cultural, tangible e intangible, como medio para fortalecer el sentido de pertenencia y cohesión social. Este enfoque integral contribuye a la salvaguarda de la diversidad cultural y patrimonial y al desarrollo económico local y al turismo, resaltando la importancia de las artes, la cultura y el patrimonio como pilares fundamentales para el avance y bienestar social.*

*En ese sentido, es importante que desde el plan de desarrollo distrital 2023-2027, la entidad territorial trabaje en beneficio de la ciudadanía con apuestas en la formación, participación, construcción y mejoramiento de la infraestructura cultural y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial de Cartagena de Indias, así como en brindarle apoyo y beneficios para artistas, gestores culturales del espacio público que contribuyan a la promoción y divulgación de las tradiciones artísticas, culturales y patrimonio de la ciudad.”*

Si bien es cierto que el Proyecto de Acuerdo bajo estudio tiene unas consideraciones legales, principalmente al haberse declarado **“Patrimonio Cultural”**, conducentes y pertinentes, no es menos cierto que al pretender **“Institucionalizarse y reglamentarse”** tendría unas implicaciones que habría de revisarse conforme a la autonomía distrital dentro del manejo de su presupuesto y ejecución de su plan de desarrollo distrital, tema que podría estar dentro de la agenda del IPCC.



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

### Oficina Asesora Jurídica

Es de resaltar entonces que tanto el gobierno nacional, como el departamental en ejercicio de las facultades que le conceden la Constitución Política y la ley, han hecho lo propio al institucionalizar “el Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias” a través del Ministerio de la Cultura e ICULTUR, recalcando con ello lo que dentro del ámbito territorial debe hacer la administración distrital, en caso que se acceda a ello.

Con base en lo anterior se sugiere para la viabilidad del Proyecto de Acuerdo solicitar a la alcaldía distrital de Cartagena el abal con sus implicaciones tanto de la política de ejecución del Plan de Desarrollo “Cartagena Ciudad de Derechos” como de su respectivo impacto fiscal.

#### COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Bajo los razonamientos expuestos en el análisis jurídico, se condiciona la viabilidad del Proyecto de Acuerdo por parte de esta Oficina Asesora Jurídica al respectivo “abal” del gobierno distrital

El presente concepto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO PROYECTO VIABLE

SI   X  (Condicionado)

NO \_\_\_\_\_

Afablemente,

**Rafael Alfonso Vergara Campo**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Concejo Distrital de Cartagena

Proyectó:

Ranfis Alberto Padilla Quintero

P.U. Oficina Asesora Jurídica

Código 219 – Grado 07